

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

2615 *ORDEN de 10 de enero de 1991 por la que se anuncia concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en órganos de nueva creación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de réingreso, la provisión de las vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden y que tienen prevista la iniciación de sus actividades el día 1 de abril y el 1 de julio de 1991, respectivamente.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la oficina de Correos, sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito, si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad, con expresión de la Sección o Salas de Audiencias y Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente los destinos a que aspiren, que podrán ser tanto los citados concretamente en los anexos I y II de esta Orden como cualquier otro, por si quedare vacante a resultas del concurso de traslado, en la forma siguiente:

Primero.—En una sola instancia deberá relacionar, en primer lugar, los destinos que soliciten, de los expresados en los anexos I y II, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionados éstos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que desean solicitarse por si quedaren vacantes a resultas del concurso de traslado, encabezados con la expresión «Relación de plazas a resultas», de tal forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos de los anexos I y II con los de resultas.

Segundo.—Los destinos de los anexos I y II que se soliciten en la primera relación deberán ir referidos al Centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso no se adjudicará destinado al peticionario si no le correspondiese alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo, se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Tercero.—En la relación de plazas solicitadas a «Resultas» podrá expresarse cualquiera que deseen de las existentes en los órganos judiciales, aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se enumerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiéndose en este caso que se aspira a cualquier puesto de trabajo que resulte vacante en la localidad citada.

Los participantes podrán solicitar plazas de los anexos I y II y a «Resultas» o sólo de una de las dos modalidades. Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas de los anexos I y II o a «Resultas» no tendrán efectos en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán los destinos solicitados de los anexos I y II de la presente Orden, teniéndose en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase, y en ella se tendrá en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas a resultas de la primera fase, y en ella se tendrá en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas a resultas, con excepción de aquellos a los que se les haya adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes a resultas de la fase inmediatamente anterior y se tendrán en cuenta en cada una de las peticiones de los funcionarios que hubieran solicitado plazas a «Resultas», excepto aquellos a los que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las plazas que quedan sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución en que se declare resuelto definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que serán declaradas caducadas las peticiones no atendidas.

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina el punto quinto del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que se establecen en los artículos 42.3, 49.c), y 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda de dicho Reglamento, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente los que determina el artículo 51.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b), del Reglamento vigente.

Los funcionarios a los que se les haya adjudicado plaza tomarán posesión de su nuevo destino el día en que entren en funcionamiento los Organismos judiciales a los que hayan sido destinados y no podrán participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año desde la toma de posesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO I

Entrada en funcionamiento 1 de abril de 1991

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
Juzgados de Primera Instancia	Granada	4	5	2	N.º 9
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Algeciras	3	4	2	N.º 6
	Motril	3	4	2	N.º 4
	Motril	3	4	2	N.º 5
	Fuengirola	3	5	2	N.º 6
	Fuengirola	3	5	2	N.º 7
	S. Bartolomé de Tirajana	2	5	2	N.º 6
	S. Bartolomé de Tirajana	2	5	2	N.º 7
	Santa Cruz de Tenerife	3	4	2	N.º 10
	Prat de Llobregat	3	4	2	N.º 3
	Benidorm	3	5	2	N.º 6
	Benidorm	3	5	2	N.º 7
	Ribeira	2	3	2	N.º 2
	Porriño	2	3	2	N.º 2
	Cangas de Morrazo	2	3	2	N.º 2

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
	Alcobendas	3	4	2	N.º 4
	Coslada	3	5	3	N.º 2
	Coslada	3	5	3	N.º 3
	Arganda del Rey	2	4	2	N.º 2
	Parla	2	4	2	N.º 3
	Alcorcón	3	4	2	N.º 6
	Cartagena	3	4	2	N.º 6
	Cartagena	3	4	2	N.º 7
	Cartagena	3	4	2	N.º 8

ANEXO II

Entrada en funcionamiento 1 de julio de 1991

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
Juzgados de lo Social	Granada	2	6	2	N.º 6
Juzgados de Primera Instancia	Donostia-San Sebastián	4	4	2	N.º 5
	Donostia-San Sebastián	4	4	2	N.º 6
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Bergara	2	4	2	N.º 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2616 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el sistema de promoción interna como para el de acceso libre, y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes al Servicio de la Hacienda Pública, Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas.

Segundo.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, conforme a lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considera recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Tercero.-Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, número 9, y paseo de la Castellana, número 162, Madrid, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, paseo de la Castellana, número 272, Madrid.

Cuarto.-En cumplimiento de lo dispuesto en la base 1.6 de la convocatoria, el primer ejercicio tendrá lugar en Madrid, el lunes 1 de abril de 1991, a las nueve horas, en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Madrid, avenida Juan de Herrera, 6 (Madrid), debiendo concurrir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad y de aquellos medios que estimen necesarios; además, teniendo en cuenta que el primer ejercicio está basado en conocimientos

generales de dibujo y dibujo cartográfico, se recomienda venir provistos de las siguientes tintas:

Azul, negro, rojo, siena y verde.

Quinto.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

Madrid, 24 de enero de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

2617 *ORDEN de 24 de enero de 1991 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y que corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 10.1 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participantes

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Departamento y Organismos de él dependientes y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

2. Deberán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios incluidos en el punto 1 de esta base con destino provisional en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o sus Organismos autónomos, que habrán de solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de su destino.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

3. Asimismo, deberán participar en el presente concurso los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción, y los excedentes forzosos.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado o transferencia.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

a) Estén prestando ya servicios con tal carácter en este Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o sus Organismos autónomos.

b) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del Departamento ministerial en que tengan reservado puesto de trabajo.